



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

D. Pedro María Navasquino V.º de esta Villa ante
Vmd como mas aya lugar en Justicia parezco, y
digo= que en la eleccion de Procurador Síndico, y
Diputados, que hizo este comun el veinte, y nue-
be de Junio pasado de este año en virtud de
auto acordado del R.º Consejo, recayó en mí
el nombramiento de Procurador Síndico persona-
ro lo que contradixo por hallarme exerciendo
la Subdelegacion de Marina, y tener a mi cargo
la Administr.ºn de la R.ºta de Salinas cuyos em-
pleos me impiden el cumplir con la exactitud q.
requiere este encargo de Procurador Personero
del publico; En cuya atención, y en la de que
S. M. (que Dios guie) en su R.º cedula expedida
en veinte, y tres de Junio de este año previene
que este empleo, y los de Diputados recaigan
en persona, que no tenga parentesco alguno con
los individuos del Ayuntamiento por evitar
parcialidades, como expresamente se refiere
en el capítulo octavo de dha R.º orden, y

